

Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires

Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de enero de 2009

RESOLUCIÓN FG N° 3/09

VISTO:

Las Actuaciones Internas N° 6111/08 y 6574/08 del registro de la FISCALÍA GENERAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por la Actuación Interna FG N° 6111/08, el Sr. Secretario General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, Dr. Gabriel E. UNREIN, a propuesta del Titular de la OFICINA DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA Y TESTIGO, Dr. Raúl SANTA CRUZ, elevó a consideración del suscripto un proyecto de Convenio de Cooperación Institucional a suscribirse entre este MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y la UNIVERSIDAD DE FLORES.

Que el citado convenio tiene por objeto procurar la mutua colaboración en materia de implementación de políticas en las áreas propias de cada institución, investigación socio jurídica relativa a las competencias específicas de las mismas y la prestación de asistencia técnico estadística; articulación y difusión de los métodos alternativos de solución de conflictos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y de todo tipo de mecanismo

Normán C. Garavino
Fiscal General

Gustavo Sa Zeichen
Jefe de Oficina
Oficina de Despacho, Legal y Técnica

institucional que pueda promover al mejor acceso a la justicia y promueva la difusión de los derechos de las víctimas de delitos y de violencia familiar.

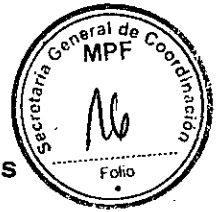
Que, asimismo, prevé el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas que permitan a los responsables de las áreas, mejorar la capacitación y eficacia del sistema, fijando como objetivo primordial la problemática del acceso a la justicia y el goce efectivo de los derechos, estableciéndose en la cláusula cuarta el modo en que se podrán materializar las acciones señaladas.

Que, en igual sentido, por la Actuación Interna FG N° 6574/08, tramitó un proyecto de Convenio de Cooperación Institucional a ser suscripto entre este MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES (FACULTAD DE DERECHO).

Que el mismo, tiene por objeto procurar la prestación recíproca de asistencia técnica, cooperación y capacitación, en todos aquellos temas de interés para las partes.

Que, con el efecto de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del mismo, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de ellas.

Que, en ese sentido, la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, designó al Director del Departamento de



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires

Fiscalía General

Postgrado Dr. Miguel Ángel CIURO CALDANI, como miembro titular, y al Subsecretario de Extensión Universitaria, Carlos Amelio BEDINI, como miembro suplente y por la FISCALÍA GENERAL, se designó al Dr. Agustín GAMBOA, como miembro titular y al Dr. Pablo FRAGA como miembro suplente. Se establece que la dirección de las tareas de docencia e investigación las ejercerá la FACULTAD DE DERECHO.

Que, asimismo, entre las funciones asignadas a la UNIDAD DE COORDINACIÓN, se encuentran las de determinar el programa de actividades, definir los perfiles académicos, profesionales y técnicos necesarios para su cumplimiento, proponer el presupuesto que corresponda, elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones que se deban realizar como consecuencia de la suscripción del citado convenio.

Que, además se prevé que los fondos que sean necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo resultantes del programa, sean aportados por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y a tal fin, se especificó que las tareas a que de lugar el convenio deberán ser instrumentadas en actas de coordinación que determinen los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para control de gestión.

Que a fs. 8/9 y 10/13 de las respectivas actuaciones mencionadas en el VISTO, se expidió la OFICINA DE DESPACHO, LEGAL Y TÉCNICA de

German C. Garofano
FISCAL GENERAL

Ministerio Público Fiscal
OFICINA DE DESPACHO, LEGAL Y TÉCNICA
Gustavo Sá Zanchon
Jefe de Oficina
Oficina de Despacho, Legal y Técnica

esta FISCALÍA GENERAL mediante Dictámenes ODLYT N° 120/08 y 140/08 informando que no existen impedimentos de orden jurídico para la suscripción del mismo por parte del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

Que, finalmente, dichos convenios fueron suscriptos con fecha 29 y 30 de diciembre del año 2008.

Que, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1903, establecen que el MINISTERIO PÚBLICO en general y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en particular, tiene entre sus funciones las de velar por la normal prestación del servicio de justicia, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, procurar todas las actividades concernientes a proveer de una mayor eficacia del servicio de justicia, e intervenir en todos los asuntos en los que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público.

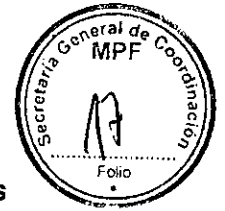
Que los mencionados acuerdos no representan erogación alguna para este MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 17, 18 y concordantes de la Ley 1903;

EL SEÑOR FISCAL GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires

Fiscalía General

ARTÍCULO 1º.- Registrar junto con la presente, el Convenio Marco de Cooperación Institucional celebrado entre la UNIVERSIDAD DE FLORES y la FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES el 29 de diciembre de 2008, que se incorpora como Anexo I a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar junto con la presente, el Convenio Marco de Cooperación Institucional celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES -FACULTAD DE DERECHO- y la FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES el 30 de diciembre de 2008, que se incorpora como Anexo II a la presente.

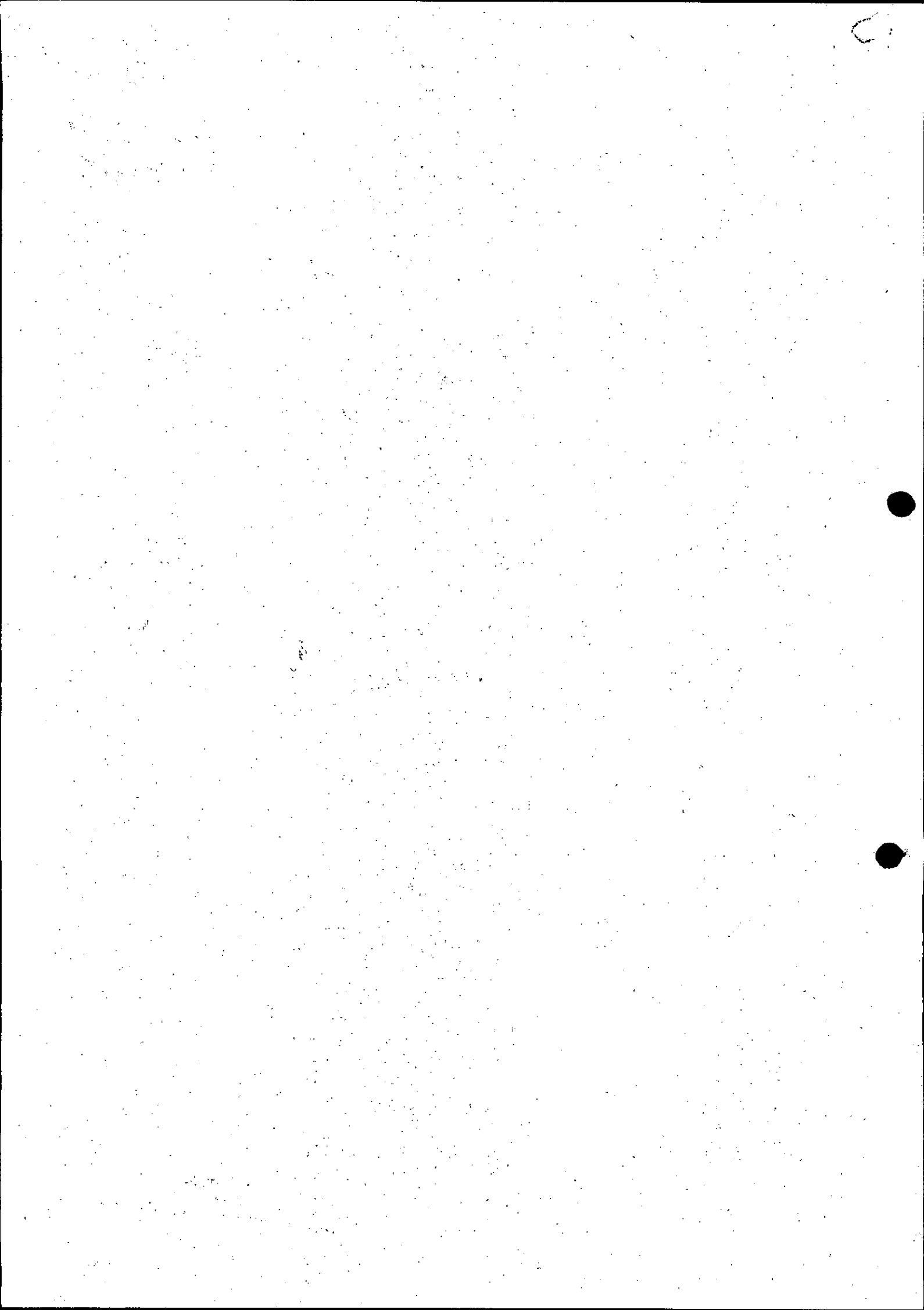
Regístrese, publíquese en la página de Internet del MINISTERIO PUBLICO FISCAL de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese a los Sres. Secretarios Generales de Política Criminal y Planificación Estratégica, de Acceso a Justicia y Derechos Humanos y de Coordinación, a los Sres. Fiscales y oportunamente archívese.

Resolución FG Nº 3 /2009

Germán C. Gerayano
FISCAL GENERAL

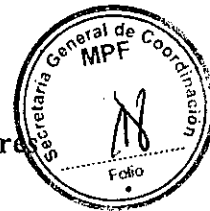
Gustavo Sá Zeichen
Jefe de Oficina
Oficina de Despacho, Legal y Técnica







Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICA.
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE FLORES Y LA FISCALÍA GENERAL DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Diciembre del año 2008, entre la **Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, denominado en adelante "La Fiscalía", representado en este acto por su titular, el Dr. Germán Carlos GARAVANO, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155 de esta ciudad y la **Universidad de Flores**, denominada en adelante "La Universidad", representada en este acto por su Rector, el Dr. Roberto KERTESZ (L.E.4.104.524), constituyendo domicilio a estos efectos en Av. Nazca 274 de esta ciudad, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con el objeto de procurar una mutua colaboración en materia de implementación de políticas en las áreas propias de cada institución; investigación socio jurídica relativa a las competencias específicas de cada una; asistencia técnico estadística; articulación y difusión de los métodos alternativos de solución de conflictos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y de todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover al mejor acceso a justicia; la promoción y difusión de los derechos de las víctimas de delitos y de violencia familiar; todo lo cual se comprometen a realizar de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y en la medida de sus posibilidades, realizando conjuntamente en la medida de sus objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos los mecanismos que promuevan un mejor acceso a justicia.

SEGUNDA: Las partes acuerdan intercambiar experiencias, conocimientos y buenas prácticas, a través de un conjunto de actividades. Este intercambio tendrá por objeto permitir que los responsables institucionales de la formulación y gestión de dichas políticas, puedan mejorar la capacidad y eficacia del sistema en relación a la problemática del acceso a Justicia y del efectivo goce de los derechos.

TERCERA: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración recíproca a realizar en el marco del presente convenio no implicarán, en principio, costo económico alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos firmantes cuente al momento de la realización de la actividad, respetando las

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

Gustavo E. Zencich
Jefe de Oficina
Legal y Técnica
Oficina de Despacho
FISCALÍA GENERAL



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

condiciones normativas y presupuestarias de cada uno de ellos. Cualquier gasto que sea indispensable para ejecutar el presente acuerdo, será dispuesto y sufragado por la parte que lo genere, conforme su normativa administrativa y financiera. Sin perjuicio de ello, "La Universidad" manifiesta que sí necesita de recursos o servicios que puedan provenir del cumplimiento de reglas de conducta que los Fiscales puedan acordar con los imputados en el marco de los diferentes procesos, los que serán canalizados a través de la Oficina de Control de Suspensión de Juicio a Prueba.

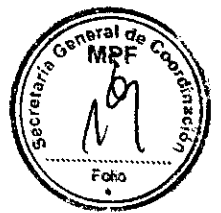
CUARTA: Las acciones referidas en la cláusula segunda podrán comprender: 1) estudios e investigaciones socio-jurídicas con miras a relevar el estado actual de la administración de justicia como así también a promover prácticas para su mejora ; 2) difusión de los métodos alternativos de solución de conflictos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de todo tipo de mecanismos institucionales que puedan promover el mejor acceso a justicia; 3) capacitación de elencos técnicos, destinados a hacer más eficiente la utilización de los recursos disponibles; 4) estudios de factibilidad, formulación de propuestas y ejecución de instancias tendientes a contribuir con la mejora del servicio de administración de Justicia en la jurisdicción; 5) intercambio de experiencias reales que hayan tenido efectos notables y demostrables en el aumento de la cobertura, calidad o eficiencia del servicio de justicia, integrando a sectores excluidos o mejorando la atención a grupos marginados del sistema.

QUINTA: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo particular al que arriben al efecto las unidades ejecutoras que dispongan para su intervención "La Fiscalía" y "La Universidad" oportunamente.

SEXTA: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se establece desde ya la obligación de dejar constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

SEPTIMA: Las actividades de capacitación de elencos técnicos y científicos que exijan los trabajos que encaren conjuntamente las partes, requerirán del dictamen previo del área respectiva a la que tal actividad se refiera, a los fines de fijar su contenido.

OCTAVA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de cumplimiento de las actividades de colaboración recíproca a



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

materializarse en el marco del presente convenio, "La Fiscalía" designa como enlace operativo al Secretario de la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo, Dr. Raúl Alfredo SANTA CRUZ, y "La Universidad" a la Lic. Beatriz LABRIT (DNI 11.634.871), en su carácter de Decana de la Facultad de Psicología y Cs. Sociales y/o al Dr. Roberto KERTESZ en su carácter de Rector, indistintamente. Los funcionarios de enlace no podrán adoptar decisiones que excedan de las funciones que se le otorgan por el presente convenio, las actas-acuerdo a firmarse o el reglamento del presente, sin poseer conformidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

NOVENA: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar y a la prestación del servicio serán definidos mediante actas-acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de Anexos Operativos, como así también por un reglamento de aplicación del presente convenio, cuya redacción quedará conjuntamente en cabeza de los funcionarios de enlace respectivos. En los documentos referidos se establecerán: tareas particulares a desarrollar, las responsabilidades específicas que correspondan a cada parte interviniente, la designación de responsables o delegados y, en su caso, un sistema de control de gestión y estadísticas. Se autoriza a firmar las actas acuerdos a los fines establecidos en la presente, a las personas designadas como coordinadores en la cláusula que antecede.

DECIMA: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará por medio de correo postal o correo electrónico según la inmediatez que el caso requiera.

DECIMA PRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

DECIMO SEGUNDA: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos idénticos si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular

M

~~Gustavo Sa Zerehen~~
Jefe de Oficina Técnica
Oficina de Despacho, Legajo

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN
MPF
FOLIO



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

comprendido en el marco de las Actas-Acuerdo a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación, salvo que las partes de común acuerdo decidieran lo contrario.

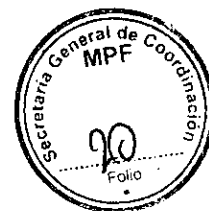
En el lugar y fecha señalados "ut-supra" y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes y los funcionarios de enlace designados, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'Pd'.

A large, stylized handwritten signature in black ink, corresponding to the name Germán C. Garavano.

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

ANEXO II



CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, COOPERACIÓN y CAPACITACIÓN.

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominado el ORGANISMO, con domicilio en Combate de los Pozos 155 8º Piso de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Fiscal General Dr. Germán Carlos Garavano y la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES a través de la FACULTAD DE DERECHO, en adelante denominada la FACULTAD, con domicilio en la Avda. Figueroa Alcorta N° 2263 de esta Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Vicedecano, Dr. Tulio Ortíz, se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la prestación de ASISTENCIA TÉCNICA, COOPERACIÓN y CAPACITACIÓN por parte de la FACULTAD al ORGANISMO, en todos aquellos temas que este último considere de interés.

SEGUNDA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de ellas, por la FACULTAD el Subsecretario de Extensión Universitaria Abog. Carlos Amelio Bedini, como miembro titular, y el Director del Departamento de Posgrado Dr. Miguel Angel Ciuro Caldani, como miembro suplente y por el ORGANISMO, Dr. Agustín Gamboa, como miembro titular y Dr. Pablo Fraga como miembro suplente. La dirección de las tareas de docencia e investigación las ejercerá la FACULTAD. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse dentro de los 30 (TREINTA) días de la firma del presente Convenio.

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: A) Determinar el programa de actividades; B) Definir los perfiles académicos, profesionales y técnicos necesarios para cumplirlo; C) Proponer el

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

Gustavo Sá Zeichen
Jefe de Oficina
Oficina de Despacho, Legal y Técnica

presupuesto correspondiente; D) Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; E) Supervisar el funcionamiento del programa.


CUARTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo resultantes del programa, serán aportados por el ORGANISMO. El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de la FACULTAD.

QUINTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en actas de coordinación que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para control de gestión.

SEXTA: Los planes de trabajo que se aprueben para el presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

SÉPTIMA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras


Germán F. Garzaván
FISCAL GENERAL

técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

NOVENA: Este convenio se celebra por el término de 1 (UN) año a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 60 (sesenta) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 60 (sesenta) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de las actas de coordinación pertinentes serán retribuidos por el ORGANISMO en las condiciones convenidas.

DÉCIMA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, para los cuales serán válidos los domicilios arriba denunciados.

UNDÉCIMA: PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 2008.

[Handwritten signatures]

Germán C. Garavand
FISCAL GENERAL

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN
ES COPIA
2008

Gustavo Sá Zeichen
Jefe de Oficina
Oficina de Despacho Legal y Técnica

